

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

En Sevilla, a fecha firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña Teresa Muela Tudela, Secretaria General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en adelante FAMP, actuando en nombre y representación de la misma, en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39 apartado 2 de los Estatutos de la Federación, con domicilio en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, n.º 22 3ª planta módulo 14 CP 41018 y NIF G41192097, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número 2551 de la sección 1ª.

Y de otra parte, D. Juan José Primo Jurado, Director del Instituto Andaluz De Patrimonio Histórico (en adelante IAPH), con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092 y CIF Q-4100720-D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 20 de noviembre de 2019, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1. i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA Núm. 60 de 27 de marzo).

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

1. La Federación Andaluza de Municipios y Provincias es una asociación formada por las Entidades Locales andaluzas (municipios, provincias y mancomunidades) que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de las autonomías locales, y la defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía como Comunidad Autónoma.

La FAMP ostenta entre sus fines la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés. En este sentido está facultada para promover planes de formación continua en la Administración Local, contribuyendo a la mejora de competencias y cualificaciones de los empleados públicos locales y compatibilizando la mayor eficacia y la mejora de la calidad de los servicios de la Administración Pública Local con el desarrollo personal y profesional de sus trabajadores.

Código:RXPMw695JB3TDZcwn7F10Cdu032LFG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	04/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw695JB3TDZcwn7F10Cdu032LFG	PÁGINA	1/6

2. EL Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en adelante, el IAPH) es una entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, creada mediante la Ley 5/2007, de 26 de junio. Se configura como un organismo cuyos fines son la intervención, investigación e innovación, documentación y comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. Tiene entre sus fines el fomento de la colaboración con instituciones programas y organismos públicos en relación con sus funciones. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional. El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico está acreditado como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, bajo la figura de Instituto de Investigación (n.º de registro AC-00217-II).

3. Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Protocolo General de Colaboración con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de proyectos, programas, actividades formativas de tipo académico, científico, técnico y de investigación en materias de Patrimonio Cultural. Dando continuidad de esta manera a la colaboración entre ambas instituciones contemplada en el anterior convenio marco de colaboración firmado el 6 de junio de 2018

Con tal fin, suscriben el presente Protocolo General, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del convenio es establecer un marco de colaboración que permita a las partes y a los Gobiernos Locales que voluntariamente lo decidan, fomentar acciones de todo tipo que permitan avances de carácter científico, tecnológico, formativo y cultural en general, y en especial en el ámbito local, mediante, la realización de programas, actividades y proyectos de documentación, investigación, intervención, conservación, formación y difusión en el ámbito del patrimonio cultural.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE COLABORACIÓN Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente protocolo general de colaboración tiene el carácter de acuerdo marco. Cuando las partes consideren oportuno llevar a cabo proyectos, actividades o actuaciones concretas, deberán suscribir convenios específicos al amparo de este Protocolo general de colaboración y cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo contemplar, como mínimo los siguientes contenidos:

- Definición del objeto o finalidad que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo que incluirá las fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Normas para la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Proyecto/Programa.
- Relación de las aportaciones de recursos humanos, materiales y económicos que realizará cada parte.
- Técnicos o científicos de cada una de las partes designados de mutuo acuerdo que se responsabilizarán de la marcha del proyecto o convenio específico.
- La duración del convenio específico.

Código:RXPMw695JB3TDZcwn7F10Cdu032LFG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	04/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw695JB3TDZcwn7F10Cdu032LFG	PÁGINA	2/6

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Las partes asumen individual e independientemente los costes derivados de la suscripción del presente protocolo.

Los proyectos y demás actividades que deban ser financiados con cargo a las contribuciones de las partes, requerirán la previa aprobación de éstas.

CUARTA.- COMPROMISOS

Para el cumplimiento de las actividades que deriven del presente protocolo, y sin perjuicio de la financiación y recursos que al efecto se pudieran conseguir, las partes facilitarán, en la medida que les sea posible, sus instalaciones e infraestructura, así como los recursos humanos con los que cuente normalmente para la consecución de sus fines.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROTOCOLO

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del protocolo, se creará una Comisión de Seguimiento que tendrá una composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes, y siempre que sea posible se buscará la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

Podrán asistir a sus reuniones, con carácter asesor, los técnicos que en cada momento se estime conveniente. La asistencia de dichas personas no tendrá carácter retribuido.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por el correcto desarrollo del protocolo y las necesidades que puedan surgir en relación al mismo.
- b) Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- c) Coordinar las actuaciones e impulsar medidas para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse así como las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, prórrogas o resolución del presente protocolo.
- e) Proponer, si se produce la extinción anticipada del protocolo por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
- f) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para el adecuado cumplimiento del protocolo.

3. La Comisión deberá constituirse en los 5 días siguientes desde que lo solicite cualquiera de las partes. En la primera reunión de la Comisión se fijará la periodicidad de sus sesiones. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. De las reuniones se

Código:RXPMw695JB3TDZcwn7F10Cdu032LFG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	04/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw695JB3TDZcwn7F10Cdu032LFG	PÁGINA	3/6

levantará la correspondiente acta.

4. La Comisión regulará su funcionamiento interno, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria de las reglas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados recogidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- MODIFICACIÓN

El presente Protocolo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas partes y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este Protocolo como partes integrantes del mismo.

SÉPTIMA.- OTRAS COLABORACIONES

Para la mejor consecución de los objetivos del presente Protocolo, ambas instituciones podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

OCTAVA.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre las partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

En las actividades de difusión y divulgación se dará la máxima visibilidad a la participación del IAPH y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, incluyendo, en todos los instrumentos y medios de difusión, las siglas y anagramas de las Instituciones. Las mismas condiciones se respetarán en caso de Convenios específicos con otras Entidades locales.

NOVENA.- USO DE LOGOTIPOS

El uso y la inserción de un logotipo de cualquiera de las partes, en las actividades que se realicen al amparo de este Protocolo General de colaboración, deberán respetar, en todo caso, la aplicación de las normas por las que vengán establecidas. Igual condición se aplicará respecto a las Entidades Locales que pudieran participar, sin perjuicio de otras que pudieran establecerse en sus convenios específicos.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los Proyectos, Programas o Actividades, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes quiera utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, comunicación,

Código:RXPMw695JB3TDZcwn7F10Cdu032LFG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	04/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw695JB3TDZcwn7F10Cdu032LFG	PÁGINA	4/6

conferencia, ponencia, etc., deberá obtener la conformidad expresa y por escrito de la otra.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Protocolo general de colaboración tiene naturaleza jurídica pública, si bien no contiene obligaciones ni compromisos jurídicos exigibles para las partes, al contener una declaración de intención de contenido general para actuar con un objetivo común que será desarrollado por medio de la suscripción de convenios específicos sucesivos. Sin perjuicio de ello, dichos convenios que se suscriban como consecuencia de este instrumento, deberán regirse por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente protocolo deberán solventarse por acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula quinta. En el caso de no alcanzarse el acuerdo deseado, lo elevarán a los órganos rectores de ambas partes, entendiéndose resuelto el presente instrumento.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Sevilla para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR, PERÍODO DE VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo General de Colaboración producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de cualquiera de las partes, por un máximo de otros cuatro años, sin perjuicio de lo que se tenga estipulado al efecto en los Convenios específicos que se hubieran suscrito con base en este Convenio.

El presente Protocolo se extinguirá por alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que considere incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el protocolo.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo general de colaboración.
- e) La alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la celebración de este Protocolo que impida alcanzar los objetivos perseguidos por el mismo, o la imposibilidad

Código:RXPMw695JB3TDZcwn7F10Cdu032LFG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	04/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw695JB3TDZcwn7F10Cdu032LFG	PÁGINA	5/6

sobrevenida de llevar a cabo las actividades previstas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Protocolo General de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y POR EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Firmado digitalmente por
26465002Y TERESA MUELA
(R: G41192097)
Fecha: 2022.07.07 08:59:43
+02'00'

Fdo.: Teresa Muela Tudela .

Fdo.: Juan José Primo Jurado.

Código:RXPMw695JB3TDZcwn7F10Cdu032LFG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	04/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw695JB3TDZcwn7F10Cdu032LFG	PÁGINA	6/6